

LA ACUSACIÓN PARTICULAR PIDE 9 AÑOS DEL CÁRCEL PARA JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE POR LA PRESUNTA TRAMA DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO.



NOTA DE PRENSA

LA ACUSACIÓN PARTICULAR PIDE 9 AÑOS DEL CÁRCEL PARA JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE POR LA PRESUNTA TRAMA DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO.

El juez instructor transforma la fase previa en procedimiento abreviado.

Como consecuencia de la denuncia que interpusieron los vecinos del casco viejo de Corralejo en el año 2009 ante el Fiscal Anticorrupción, el Fiscal Jefe Provincial y los Juzgados de Puerto del Rosario por la presunta trama inmobiliaria orquestada con las casas que dieron lugar al nacimiento del pueblo mariner, el juez instructor, D. Jorge Bodes Fernández, considera que con la larga instrucción llevada a cabo no es necesario tomar más declaración para resolver el caso.

El auto de fecha 4 de diciembre de 2017 señala que los investigados, al parecer, o bien a título particular, o bien como administradores, socios o mandantes de sociedades constituidas ex profeso o bien como vecinos de la zona, todos ellos en connivencia entre sí, realizaron actos de enajenación y arrendamiento de inmuebles de Corralejo de ajena pertenencia sabedores de ello y a sabiendas de la falta de facultades dispositivas, por no haberlas tenido nunca, bien de la parte transmitente, bien de la parte adquirente, todo ello con el propósito de extraer tales bienes del patrimonio de sus legítimos propietarios, mediante la realización de sucesivos actos de disposición amparados en la apariencia del Registro de la Propiedad y la cobertura que brinda y ofrece el mismo a terceros de buena fe.

El juez Bodes Fernández considera que lo narrado en la denuncia podría ser constitutivo de delitos y decreta que se continúe la tramitación de las presentes diligencias previas por los trámites del Procedimiento Abreviado establecidos en el Título II del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por si los hechos

atribuidos a los denunciados fueran constitutivos de delitos comprendidos en el ámbito de aplicación del procedimiento abreviado.

El 20 de diciembre de 2017 los vecinos del casco histórico de Corralejo bajo la dirección letrada de D. Sebastián Socorro Perdomo, del despacho Socorro Ley&Asociados presentaron el escrito de acusación contra DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO, DON JOSE LUIS JARNE ELIZALDE, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RAVELO, DOÑA CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS, DON EZEQUIEL HUERGO LACUNZA, DON ELOY SAMPEDRO BAÑADO, DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA, DON FELICIANO ALONSO

CARREÑO Y DON JUAN LAGOS ORTA, por su presunta comisión de los DELITOS DE ESTAFA, en base a los siguientes hechos:

· Acusado DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE: Administrador único de las sociedades DELVAL INTERNACIONAL, S.A., SINCRONÍA 99, S.L. Y JAVAL UNIÓN, S.L.

Segrega 65 propiedades de los vecinos por silencio administrativo y, posteriormente, las transmite a particulares, DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA y empresas fantasmas, BRITT PARTY, S.L., JEMOLA, S.L., LUGIAMANTINE, S.L., GUALTOR, S.L., INDUSTRIAS THERON DOS, S.L., JAVAL UNIÓN, S.L., BLOQUES CANARIOS, S.L. y J.L.J. PARFUMS, S.L.

Se propone imponer una pena de 9 años de cárcel por el delito de estafa continuada.

· Acusado DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO: Socio fundador y apoderado de J.L.J. PARFUMS S.L.; Apoderado de DELVAL INTERNACIONAL, S.L.; Letrado de DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y SINCRONÍA 99, S.L.; letrado de D. JOSÉ LUIS JARNE ELIZALDE; Cliente de SINCRONÍA 99, S.L.; Hermano de la imputada DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RAVELO.

En el año 2004, DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO, participando directamente, como mandatario verbal de J.L.J. PARFUMS, S.L., adquiere a SINCRONÍA 99, S.L., en Madrid, dos solares por importe de 510.860,29 €, que reconoce en la propia escritura su estado físico y jurídico, cuando realmente se trataba de dos restaurantes abiertos al público situados en la Avenida Marítima de Corralejo. Resulta curioso que en el balance de la sociedad no figuran estas propiedades.

También su sociedad J.L.J. PARFUMS, S.L. adquiere un solar de 289 metros cuadrados en junio del 2002 por importe de 120.202,42 €, solar que en su

día se ganó al mar, solar que está entre el paseo marítimo y el mar, solar que, con la venia del personal de la oficina del catastro del Ayuntamiento de La Oliva, sin competencia alguna, inventaron la referencia catastral para poder registrarlo. Ese solar, hoy en día, está a nombre de DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO, después de habérselo comprado a la mercantil J.L.J. PARFUMS, S.L. por la módica cuantía de 15.000 €. Posteriormente, el propio SR. RAVELO denunció al Ayuntamiento de La Oliva por ese terreno, sin que le dieran la razón en el terrero judicial.

Además, el SR. RAVELO actuó como apoderado del J.L.J. PARFUMS, S.L. en la ampliación de capital de la sociedad INDUSTRIAS THERON DOS, S.L. que administraba su hermana, DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RAVELO, aportando la casa de un vecino por valor de 2.000.650 €.

Se propone imponer una pena de 6 años de cárcel por el delito de estafa continuada.

· Acusado DON JOSE LUIS JARNE ELIZALDE: Socio fundador y administrador único de J.L.J. PARFUMS S.L.; Socio de INDUSTRIAS THERON DOS, S.L.

Adquirió en el año 2001, como persona física, la casa de los Herederos de D. Félix Benítez por 270.450,45 € y tres años más tarde, aporta dicha casa a la sociedad INDUSTRIAS THERON DOS, S.L. de la cual era administradora única la hermana de D. FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO, la abogada de Gran Canaria, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RAVELO, por valor de 2.000.650 € y amplía el capital social. En dicha ampliación intervino como apoderado del SR. JARNE ELIZALDE, DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO.

Adquirió tres propiedades del casco viejo como solar cuando eran dos restaurantes abiertos al público y una casa. También adquirió un solar que en su día fue ganado al mar y que está entre la Avenida Marítima y el mar, referencia catastral que fue inventada en la oficina del catastro del Ayuntamiento de La Oliva.

Se propone imponer una pena de 6 años de cárcel por el delito de estafa continuada.

· Acusado DON EZEQUIEL HUERGO LACUNZA: Administrador de la mercantil BRITT PARTY, S.L.; apoderado de la sociedad SINCRONÍA, 99, S.L.; y mandatario verbal del imputado DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA.

Según manifiesta el acusado DON EZEQUIEL HUERGO LACUNZA, BRITT PARTY, S.L. se constituyó con la finalidad de efectuar la operación de compra de terrenos en Corralejo.

La Sociedad adquirió tres propiedades del casco viejo como si de solares se tratasen cuando realmente eran tres viviendas enclavadas en el casco histórico de Corralejo, por la módica cantidad de 120.259 €.

El SR. EZEQUIEL intervino en la compraventa de 15 casas de Corralejo como apoderado de SINCRONÍA 99, S.L.

Se propone imponer una pena de 6 años de cárcel por el delito de estafa continuada.

· Acusada DOÑA CRISTINA MARTINEZ DE LUCAS: Administradora de la mercantil BRITT PARTY, S.L.

Adquirió tres propiedades del casco viejo como si de solares se tratasen cuando realmente eran tres viviendas enclavadas en el casco histórico de Corralejo, por la módica cantidad de 120.259 €.

Se propone imponer una pena de 6 años de cárcel por el delito de estafa continuada.

· Acusado DON ELOY SAMPEDRO BAÑADO: Administrador Único de la mercantil LUGIAMANTINE, S.L.

Adquirió dos propiedades del casco viejo como si de solares también se tratasen cuando realmente eran dos viviendas enclavadas en el casco histórico de Corralejo. A pesar de tener conocimiento de la problemática del pueblo norteño de Fuerteventura, ya que había recibido una demanda de un vecino tan pronto había comprado el primer solar, un año más tarde vuelve a comprar otra vivienda afectada.

Se propone imponer una pena de 4 años de cárcel por el delito de estafa continuada.

· Acusado DON FELICIANO ALONSO CARREÑO: Administrador Único de la mercantil JAVAL UNIÓN, S.L.

Vecino natural de Villaverde, era arrendatario de un local de unos vecinos del pueblo, con contrato en vigor hasta el año 2006, constituye una sociedad

fantasma, compra el local a DOÑA BLANCA ORTEGA GRACIA en el año 2003, e inmediatamente denuncia a los vecinos que les tenía alquilado el local.

No solo queda la cosa ahí, sino que posteriormente pide un préstamo, deja de pagarlo y la entidad financiera LA CAJA RURAL DE CANARIAS intentó ejecutar el préstamo hipotecario. Al final, los vecinos ganaron la propiedad definitivamente en los tribunales.

Se propone imponer una pena de 2 años de cárcel por el delito de estafa.

· Acusado DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA:

Actuó como persona física. Compró una vivienda del casco viejo por cerca de 40 mil euros. Como dice el juez en el auto: "José Manuel Jiménez del Valle vendió a José Blas Alonso Vera (vecino del pueblo) una finca de Corralejo, venta que se hizo en Madrid."

Se propone imponer una pena de 2 años de cárcel por el delito de estafa.

· Acusada DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RAVELO: Administradora Única de la sociedad INDUSTRIAS THERON DOS, S.L.

Abogada de Gran Canaria, hermana del abogado de Puerto del Rosario DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO. Tan pronto constituyó la sociedad fantasma, amplió el capital social con la aportación de DON JOSE LUIS JARNE ELIZALDE de una casa de Corralejo valorada en 2.000.650 €, a sabiendas de haber recibido el SR. JARNE con anterioridad demanda del vecino del pueblo.

Posteriormente, DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RAVELO, alquila la vivienda a una empresa de Lanzarote BACK TO THE ROOTS, S.L., que a su vez se la alquila a unos extranjeros.

Se propone imponer una pena de 2 años de cárcel por el delito de estafa.

· Acusado DON JUAN LAGOS ORTA: Administrador de la sociedad JEMOLA, S.L.

Empresario de Corralejo más de dos décadas. Explotaba precisamente un restaurante frente a la vivienda que compró del vecino.

Curiosamente es propietario de las viviendas que lindan por el norte y por el sur de la casa del vecino. Cuando adquirió esas viviendas colindantes en la

escritura dice que linda con el vecino. Pues bien, a sabiendas de tener pleno conocimiento de que esa casa era del vecino del pueblo se la compra a DELVAL INTERNACIONAL, S.A.

Se propone imponer una pena de 2 años de cárcel por el delito de estafa.

MODUS OPERANDI

La presunta trama inmobiliaria la inició el acusado DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, a través de la mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., cuando adquirió un resto de finca en Corralejo a la entidad PLALAFUSA, S.A., administrada por DON ALBERTO LAUD HERNÁNDEZ, que el propio Registrador de la Propiedad cuando registró la operación inmobiliaria le advirtió que no se conocía sus linderos actuales.

Sabedor de que los vecinos no tenían sus casas registradas, ya que vivía en el pueblo hacía más de 40 años, como así lo reconoció en juicio, solicita licencias de segregación al Ayuntamiento de La Oliva, en total fueron sesenta y cinco (65) propiedades afectadas, y como el Consistorio norteño no le contestó en el plazo reglamentario (90 días), se acoge al silencio administrativo, acude tanto al notario de Puerto del Rosario, D. FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA, como al notario de Madrid, D. FRANCISCO MONEDERO SAN MARTÍN, y eleva a escrituras públicas la propiedad de las casas de los vecinos.

A continuación, acude al Registro de la Propiedad y logra registrar a nombre de la empresa que administra, DELVAL INTERNACIONAL, S.A. las 65 propiedades segregadas, estando los vecinos viviendo en ellas.

Posteriormente, vende la mayoría de las casas a la mercantil SINCRONÍA 99, S.L. cuyo administrador único es el propio SR. DEL VALLE, con el objetivo de buscar la figura hipotecaria de buena fe y también a empresas fantasmas, empresas sin operatividad, creadas solamente para hacerle daño al pueblo costero. En estas ventas intervino como apoderado el empresario madrileño D. EZEQUIEL HUERGO LACUNZA.

ACCIÓN DELICTIVA

A pesar de haber sido ganado todos los asuntos en los Tribunales, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto del Rosario, tras la denuncia formulada en su momento por los vecinos del pueblo, ha considerado que las operaciones realizadas en torno al casco viejo de Corralejo pueden ser constitutivas de una acción delictiva y por eso da trámite a la apertura del juicio oral.